

SEGURO DE DESEMPLEO, ENFERMEDADES GRAVES, DIAGNÓSTICO DE CÁNCER FEMENINO Y PRÓSTATA Y GAP CON ANEXO DE RENTA DE HOSPITALIZACIÓN - EMPLEADO PROTEGIDO

PLAN 2

Señor(a) asegurado, CARDIF COLOMIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. DESEMPLEO

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de un monto equivalente a seis (6) cuotas de su crédito, con un tope de hasta \$4.000.000 por cuota, cuando pierda su trabajo y se encuentre en alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término Indefinido por más de 6 meses y es despedido sin justa causa.
- Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término Fijo por más de 12 meses y el contrato finaliza antes del término inicialmente establecido y no exista justa causa en la terminación.
- Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de contrato por obra o labor por más de 12 meses consecutivos, y su contrato es terminado por el empleador.
- Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios por más de 12 meses consecutivos, y su contrato es terminado por el contratante.
- Personas con cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad, que hayan sido vinculados por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, cuyo retiro no ha sido generado por el asegurado y se encuentre contenido en un acto administrativo.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubre la pérdida del trabajo que ocurra a partir del día 31 desde el inicio de la vigencia de este seguro.
- Para los contratos a término fijo e Indefinido, se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos, siempre y cuando éste periodo no supere ocho (8) días hábiles.
- Para los contratos de obra o labor, prestación de servicios, cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos, siempre y cuando éste periodo entre contratos no supere quince (15) días hábiles y haya sido con el mismo empleador o contratante.

¿Qué NO me cubre?

1 Renuncia o Despido con justa causa

2 Suspensión del contrato de trabajo.

1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué me cubre? Recibirá el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro es diagnosticado con alguna de las siguientes Enfermedades Graves o si le es practicado alguno de los siguientes procedimientos.

1.2.1 Cáncer

¿Qué me cubre? El primer diagnóstico de cáncer independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO me cubre?

1 Lesiones descritas como carcinoma in "Situ"

2 Cánceres o tumores diagnosticados como benignos o pre malignos

3 Cáncer de piel maligno a excepción del Melanoma

4 Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera, virus del Papiloma Humano

5 Todo tipo de cáncer que sea una recurrencia o metástasis de un tumor presentado por primera vez dentro del periodo de carencia

2. Infarto Agudo de Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón.
3. Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca.
4. Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico.
5. Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis peritoneal
6. Esclerosis Múltiple.
7. Trasplante de Órganos Mayores

¿Qué me cubre? El trasplante de un órgano vital completo que usted se realice dentro de la vigencia de la póliza de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Su diagnóstico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- No se cubren enfermedades conocidas o diagnosticadas con anterioridad al inicio de vigencia de este seguro.

1.3. DIAGNOSTICO DE CÁNCER FEMENINO Y PRÓSTATA

¿Qué me cubre? Recibirá el pago del valor asegurado si dentro de la vigencia de este seguro le diagnostican por primera vez cáncer de:

1	Seno	2	Ovarios
3	Útero o cuello uterino	4	Cáncer de Próstata

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el cáncer cubierto debe ser maligno y su diagnóstico debe ser realizado por un médico licenciado en Colombia quien se debe basar en: la historia clínica y en una biopsia que certifique positivamente la presencia de un cáncer o en un examen diagnóstico que demuestre la presencia del cáncer.

¿Qué NO me cubre?

1	Los diagnósticos de cánceres malignos antes de ingresar a este seguro
2	Metástasis originas durante la vigencia del seguro u originadas a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de este seguro
3	Cánceres o tumores benignos o pre malignos (como por ejemplo la trombocitemia y policitemia rubra vera)
4	Todo tipo de cáncer distinto a los 4 cubiertos en este amparo.

1.4. RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE UN VEHÍCULO – GAP

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de la indemnización, en el caso de tener la pérdida total de su vehículo.

IMPORTANTE

- El seguro que ampare la pérdida total por daños o hurto del vehículo asegurado debe estar vigente al momento de ocurrencia del siniestro.
- La Renta del amparo GAP comprenderá los gastos de cancelación o traspaso y levantamiento de prenda del vehículo asegurado en caso de siniestro.
- Es necesario que el daño o el hurto del vehículo ocurra dentro de la vigencia del seguro.

¿Qué NO me cubre?

1	Pérdidas parciales del vehículo.
2	Pagos ex gratia o comerciales.
3	El lucro cesante o cualquier otra clase de daño o pérdida consecencial, perjuicio adicional, directo o indirecto.
4	Vehículos sin póliza de seguro de automóviles o que hayan perdido vigencia.
5	Cuando el asegurado no logre demostrar el pago del siniestro por pérdida total del vehículo asegurado.
6	Vehículos utilizados para el transporte de sustancias inflamables, tóxicas o cualquier otro tipo de explosivo.

- 7 El saldo insoluto de la deuda que se tiene en razón del otorgamiento del crédito para la adquisición del vehículo.
- 8 Cuando existan seguros similares que den cobertura en los términos de la presente póliza o pretenda cubrir cualquier diferencia entre el valor indemnizado y el valor comercial; o el valor insoluto de la deuda y el valor indemnizado o comercial del vehículo; o que pretenda cubrir el valor de deducible o franquicia.
- 9 Vehículos diferentes al adquirido a través del crédito de vehículo aprobado por Bancolombia.

1.5. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN POR CUALQUIER CAUSA

¿Qué me cubre? Recibirá el pago del valor asegurado, Sí dentro de la vigencia de la póliza lo hospitalizan por cualquier causa.

IMPORTANTE

- Su incapacidad deberá durar mínimo 2 días y máximo 10 días.
- Bajo esta cobertura se aplica el concepto de recaída, en el cual considera que sí el asegurado es hospitalizado de nuevo dentro de los 60 días siguientes a la hospitalización reportada previamente, ésta se considerará como una recaída y se tomará como parte del primer evento.
- Sí la nueva hospitalización ocurre después de transcurridos 60 días desde la fecha de hospitalización reportada previamente, el beneficiario tendrá derecho al pago de la renta por hospitalización, siempre y cuando no se excedan los eventos cubiertos por año en la presente cobertura.

¿Qué NO me cubre?

Enfermedades, lesiones, accidentes o eventos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.

ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado y lo podrá encontrar en el siguiente link segurocercadeti.com.co.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web <http://Bseg.co/seguro1415-1417p2> o comuníquese con nuestras líneas de atención en Bogotá al 60(1) 4446600 / 60(1) 7455416 o Resto del país 018000-517834 / 018000-970202 (Siempre marcando la opción 5).

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted y/o sus beneficiarios les corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado o beneficiarios, y el Formulario de Declaración de Siniestros, los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente, según el tipo de cobertura.

DESEMPLEO	ENFERMEDADES GRAVES
<p>Documento en el que conste la terminación de la relación laboral o carta de despido, que especifique la siguiente información: (i) tipo de contrato, (ii) causal de terminación (iii) fecha de inicio y terminación del contrato. (iv) soporte de indemnización o bonificación para contratos fijos e indefinidos.</p> <p>(v) Para contratos de obra labor, prestación de servicios, carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y contratos en provisionalidad, certificación de continuidad laboral mínima de 12 meses.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Historia clínica o epicrisis en donde conste el diagnóstico de la enfermedad.
DIAGNÓSTICO DE CANCER	RENDA POR HOSPITALIZACIÓN POR CUALQUIER CAUSA
<ul style="list-style-type: none"> • Certificados y exámenes médicos (biopsia, radiografías, etc) del dictamen médico en que conste el tiempo de evolución y fecha de diagnóstico de la enfermedad, expedidos por el médico tratante, afiliado a la EPS, ARL, SISBEN, Póliza de salud, régimen subsidiado o médico especialista en medicina ocupacional o médico afiliado a la medicina prepagada del asegurado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Historia clínica o epicrisis con fecha de ingreso y egreso de la hospitalización.

RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE UN VEHÍCULO – GAP

- Denuncia del hecho del hurto del vehículo ante Autoridad.
- Competente, en caso de pérdida total por hurto.
- Copia de la Licencia de Tránsito del Vehículo.
- Certificación original expedida por la aseguradora del automotor donde se evidencia el pago de la indemnización y la liquidación sobre la reclamación por pérdida total del vehículo, donde se relacione la descripción completa del mismo y el valor comercial base de indemnización.
- Copia de la Licencia de Conducción de la persona que se encontraba conduciendo al momento del siniestro.

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. (“CARDIF”) podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.
- La indemnización se realizará de la siguiente manera: (i) si existe deuda al momento del siniestro, el valor a indemnizar se consigna en el saldo del crédito y si realizada la indemnización queda un saldo a favor del asegurado este se le pagará directamente a él, o (ii) si no existe deuda al momento del siniestro se le paga directamente al asegurado.

3. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Solicite información en la sucursal mas cercana de Sufi o radique a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3124168805

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso .

IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

4. DEFINICIONES

ASEGURADO

Es la persona titular de la financiación no bancaria.

ASEGURADOR

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A

BENEFICIARIO

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

- **Para las coberturas de Desempleo Involuntario y Enfermedades Graves:** El beneficiario oneroso será BANCOLOMBIA S.A, para efectos de que se realice la aplicación del pago al producto financiero amparado. En caso de existir remanente el beneficiario será el Asegurado.
- **Para las coberturas de Diagnóstico de Cáncer femenino y de Próstata, Renta por Hospitalización por Cualquier Causa y GAP:** El asegurado.
- **Para la de Muerte Accidental:** los designados por el asegurado o en su defecto los de ley

CÁNCER

Crecimiento celular anormal y descontrolado de células con invasión de tejidos vecinos o a distancia a través de metástasis. Este crecimiento anormal afecta tanto la función como la estructura de las células

EMPLEO

Situaciones de contratación para el trabajo previstas en este documento

METÁSTASIS

Es la propagación de las células cancerosas a un órgano distinto al de su origen

PRIMA

Es el precio del seguro.

VEHICULO

Para Efectos de la siguiente póliza se entiende Carros Y Motocicletas de Alta Gama

¿QUÉ NO ME CUBRE?

SINIESTRO

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR

Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

VALOR ASEGURADO

Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

5. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Ana María Giraldo Rincón (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A asume la responsabilidad frente al consumidor financiero. Este producto de seguros es ofrecido por la red de **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** para la prestación del servicio en dicha red.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.